

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. mandando que en lo sucesivo formen un solo distrito militar las Capitanías Generales de Navarra y Provincias Vascongadas

CAPITANIA REAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 30 de Julio último me dice lo siguiente:

“E. F.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo en fecha 2 de Julio último al Capitan General de Navarra lo que sigue:—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Atribuído único.—Los territorios de las Capitanías Generales de Navarra y Provincias Vascongadas formarán un solo Distrito militar.—Dado en Palacio á 2 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—Leopoldo O’ Donnell.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que transcribo á V. para el suyo y demás fines consiguientes.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 8 de Setiembre de 1866.—*Lersundi*.—Sr. . .

R. O. disponiendo no se dé curso á ninguna instancia en solicitud de gracias ó de permuta á consecuencia de los sucesos ocurridos el 2 de Enero y 22 de Junio últimos.

CAPITANIA REAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E.—M. SECCION 5ª

Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 31 de Julio último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—Habiendo sido resueltas todas las propuestas de recompensas que se han dirigido por diferentes autoridades á consecuencia de los sucesos ocurridos el 2 de Enero último en la Península y el 22 de Junio en esta Corte, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer queden sin resolucion cuantas instancias de gracias ó de permutas existen en este Ministerio, fundadas en servicios prestados en las citadas épocas, y que en lo sucesivo no se curse ninguna solicitud que tenga relacion con los expresados acontecimientos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Lo que transcribo á V. . . . para el suyo y demás fines correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 8 de Setiembre de 1866.—*Lersundi*.—Sr. . .

R. O. designando la fuerza orgánica de cada una de las Secciones de á pié y de montaña del arma de Artillería.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 20 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director General de Artillería lo que sigue:—Aprobando lo propuesto por V. E. en comunicacion de 17 del actual, sobre reorganizacion de las secciones de á pié y de campa-

ña del Cuerpo del mando de V. E. y con el fin de llevarla á efecto de una manera conveniente y en un breve plazo sin aumento alguno en el presupuesto del Estado, y sin disminucion de la fuerza que al arma de Artilleria le está detallada; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:—Primeró.—La fuerza de Artilleria á pié que hasta aquí ha constituido los Regimientos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, se refundirá en los actuales Regimientos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, aumentándose dos Compañías á cada uno de los dos Batallones de que constan.—Segundo.—El actual 7.º Regimiento á pié y los tres Batallones fijos existentes, se conservarán, interin otra cosa no se disponga, en la forma y con el personal de que constan, sin otra alteracion que la de tomar la denominacion de 5.º Regimiento á pié el 7.º.—Tercero.—Los actuales Regimientos á pié 1.º, 2.º, 3.º y 4.º se organizarán en la forma indicada en los puntos en que actualmente residen, á excepcion del tercer Regimiento que lo verificará en el campamento de la Escuela práctica de Carabanchel, para donde emprenderá la marcha inmediatamente.—Cuarto.—Las cuatro compañías existentes del primer Batallon del disuelto 6.º Regimiento á pié pasarán por su órden numérico á formar las quintas Compañías de los primeros Batallones de los Regimientos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; las restantes Compañías se organizarán sacando las clases de tropa y la parte de fuerza que V. E. juzgue conveniente de los Regimientos respectivos completándose la que falte hasta la total organizacion con 2.000 quintos que se destinarán al Cuerpo de Artilleria para suplir las bajas de los Regimientos y Batallon disueltos, así como las de los individuos que pasan á la reserva.—Quinto.—La Artilleria de campaña constará de seis Regimientos montados y dos de montaña con seis baterias cada uno. Los Regimientos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º serán arrastrados por mulas y el 5.º y 6.º por caballos.—Sexto.—El 6.º Regimiento montado se organizará en Vicálvaro con el número de caballos necesario, de los que hoy existen del disuelto Regimiento á caballo, y su fuerza dispondrá V. E. se saque proporcionalmente de los demás Regimientos montados completándose la que falte con quintos. Los caballos que resten despues de organizado el 6.º Regimiento montado, servirán para completar las bajas existentes en los demás Regimientos de campaña; y si sobrasen pasarán al Escuadron de remonta.—Sétimo.—La caja, el vestuario, correaje, armamento, equipo y menaje que fueron propiedad del extinguido Regimiento á caballo, pasarán á serlo del nuevo 6.º Regimiento montado, para lo cual se formarán por los actuales Jefes los inventarios y estados de entrega correspondientes.—Octavo.—Por la Maestranza de esta Córte se facilitará el material, atalaje, repuestos y municiones correspondientes al 6.º Regimiento montado.—Noveno.—Todos los Regimientos y Batallones de Artilleria con su nueva organizacion y con la fuerza que para ello se expresa en el adjunto estado, pasarán su primera revista administrativa en el próximo mes de Setiembre.—Décimo y último.—Queda V. E. autorizado para proceder á todos los detalles á que dé origen esta nueva organizacion; así como para proponer á este Ministerio los Jefes y Oficiales que considere V. E. deban ser destituidos, tanto para el 6.º Regimiento montado, como para las Compañías de aumento en los Regimientos á pié, y para distribuir de la manera mas conveniente los fondos sobrantes de las cajas, el vestuario, equipo y efectos de almacen de los Regimientos suprimidos dando cuenta á este Ministerio de la forma en que lo verifique.”—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos oportunos, con inclusion de un ejemplar del estado que se cita.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin Oficial* para general conocimiento, con inclusion del modelo que se menciona.—Habana 9 de Setiembre de 1866.—El Coronel Jefe de E. M. accidental.—*Ramon de Ibarroia*.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ESTADO que manifiesta la fuerza orgánica de cada una de las Secciones de á pié y de campaña del arma de Artillería, con arreglo á lo dispuesto por Real órden de esta fecha.

ARTILLERIA A PIE

	P. M. de un Regto.				Plana Mayor de un Batallon.							Fuerza de una Compañía.														
	Coronel.	Capitan Srio.	Tambor Mor.	Total tropa.	Teniente Coronel.	Comandante.	Ayudante.	Médicos.	Capellanes.	Armero.	Sargto Brig. ^a	Cabo de tambores.	Total tropa.	Capitan.	Tenientes.	Subtenientes.	Sargentos 1º	Sargentos 2º	Cabos 1º	Cabos 2º	Cornetas.	Tambores.	Artilleros 1º	Artilleros 2º	Total tropa.	Total fuerza de la Sección.
4 Regimientos 1º, 2º, 3º y 4º, cada uno con dos Batallones de á 6 compañías.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	..	1	2	5	8	1	1	20	77	115	1387
El 5º Regimiento con 2 Batallones á 4 compañías...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	1	1	2	5	8	1	1	20	77	115	927
Los Batallones fijos 1º y 2º con 4 compañías....
El tercer Batallon fijo con 2 compañías.....	1	1	2	1	1	1	1	1	3	1	2	2	1	2	8	8	2	2	36	101	160	323

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.

	Plana Mayor de un Regimiento.										Fuerza de una Batería.										Total fuerza de la Sección.															
	Coronel.	Tent. Coronel.	Comandantes.	Ayudantes.	Médico.	Capellan.	Picador.	Veterinarios.	Sarc. Ricada.	Mny. de trompist.	Cabo de tromp.	Armero.	Total caballos de oficiales.	Total caballos de tropa.	Total tropa.	Capitan.	Tenientes	Sargentos 1º	Sargentos 2º	Trompetas.	Cabos 1º	Cabos 2º	Artilleros 1º	Artilleros 2º	Herradores.	Obreros.	Fojador.	Sillero ó bastº	Total tropa.	Total caballos de oficiales.	Total caballos de tropa.	Ganado de tiro ó carga.	Tropa.	Caballos de oficiales.	Caballos de tropa.	Ganado de tiro ó carga.
6 Regimientos montados cada uno con 6 Baterías de á 4 piezas de á 8 cym. rayadas.	1	1	3	2	1	1	1	5	1	1	1	1	20	3	4	1	3	1	2	2	7	8	20	50	2	2	1	1	96	4	14	48	580	44	87	288
2 Regts. de montaña cada uno con 6 Baterías de á 4 piezas de á 8 cym. cortas rayadas.	1	1	3	2	1	1	1	5	1	1	1	1	20	1	4	1	3	1	2	2	7	8	16	60	2	2	1	1	102	4	5	30	616	44	31	180

—Madrid 20 de Julio de 1866.—Hay dos rubricas y un sello que dice—Ministerio de la Guerra.

Orden general de este Ejército del 9 de Setiembre de 1866 en la Habana.

R. O. dando de baja en el Ejército al Subteniente de Infantería D. Miguel Gimenez y Arroyo.

CAPTANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7ª

El Excmo Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 21 de Junio último me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 5.012 que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de Mayo último, participando haber dispuesto la baja del Subteniente del Regimiento de Infantería Tarragona número 8 de ese Ejército D. Miguel Jimenez Arroyo, que ha desaparecido de esa Capital abandonando sus banderas, respecto á cuyo incidente se instruyen las oportunas diligencias. Enterada S. M. y aprobando lo dispuesto por V. E. ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850 dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. accidental.—*Ramon de Ibarrola.*

Erratas del número 40.

Págs.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
253	21	devengadas	devengado
253	37	derechamento	directamente



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Coronel Jefe de E. M. accidental.

Ramon de Ibarrola y Marury.